

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSS", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

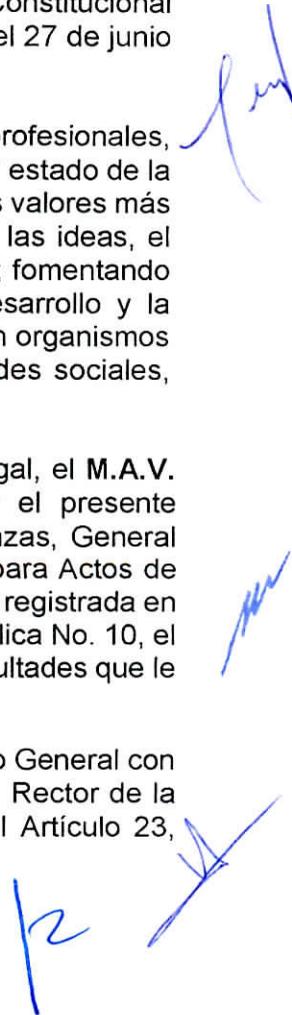
#### I.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23,



fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC-681018EG1, manifestando que se encuentra al corriente de obligaciones fiscales y administrativas.

I.6 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- "EL ITSS" DECLARA QUE:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el decreto de creación número 395, publicado en el suplemento del periódico oficial del Estado de Tabasco, número 6076 el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197 K.

II.2 Como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto de creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; como lo establece el artículo 3 fracción I, del decreto citado en la declaración que antecede.

II.3 Es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, es importante mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1, del decreto de creación número 395; así mismo, ofrecer servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del decreto 117 que reforma al decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el periódico oficial número 28360, suplemento 7197K.

II.4 Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117, que reforma al decreto 395; **el Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO;** personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, expedido a su favor, por el **Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

II.5 Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS0011306G2.**

II.6 Que, para efectos del presente instrumento, su domicilio es el ubicado en carretera Teapa-Tacotalpa, km. 4.5 Francisco Javier Mina, C.P. 86801 de Teapa, Tabasco.



*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.*

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que comparecen en el presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3,12,26 fracción XII,38 fracciones I, V, XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 48,49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación y los Acuerdos del Ejecutivo Estatal, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fechas 1º de abril de 1981 y 7 de julio de 1993, las partes han decidido suscribir el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente documento tiene por objeto establecer las bases de **COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, INVESTIGACION, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en las acciones de mutuo interés y beneficios señalados en la cláusula sexta de este convenio.

**SEGUNDA.- DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** De los proyectos que celebren "LAS PARTES" en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales, respecto a los alumnos que realicen o lleven a cabo su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que los alumnos de "EL ITSS" no cobrarán un salario de "LA UNIVERSIDAD" ni de los clientes de ésta, pero no existe ningún inconveniente por parte de "EL ITSS" si "LA UNIVERSIDAD" otorga una ayuda económica; no se exigirá ninguna relación laboral entre ellos y "LA UNIVERSIDAD", ni entre ellos y "EL ITSS".

"EL ITSS" proporcionará al alumno residente un **Seguro facultativo**, por lo que se releva a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra al residente dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", desde o hacia ella misma.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA UNIVERSIDAD" tiene la disponibilidad de apoyar a "EL ITSS" en:

- I. Otorgar facilidades en sus instalaciones para que los académicos y alumnos de "EL ITSS" participen en los programas que previamente convengan "LAS PARTES".
- II. Visitas guiadas a los alumnos y docentes de "EL ITSS" para apoyar el proceso educativo.
- III. Ofrecer apoyo en los programas de Servicio Social, Estancias y Residencias Profesionales, así como proyectos de Tesis a los alumnos de los últimos semestres y a los recientemente egresados de "EL ITSS", para que contribuyan al desarrollo profesional en el ámbito laboral, sujeto a las disposiciones normativas internas de "LA UNIVERSIDAD".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- IV. Intercambiar ejemplares de todas aquellas ediciones de libros, periódicos, artículos científicos, manuales, boletines, revistas, folletos e investigaciones científicas que publique o realice en las materias de interés común.
- V. Proponer las vacantes que "LA UNIVERSIDAD" vaya solicitando, a los alumnos egresados de "EL ITSS" mediante el Sistema de Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo, con la finalidad de apoyar a los profesionistas de la región.

**CUARTA.- NORMATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La prestación del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de "EL ITSS" que se encuentran en la página de Internet del mismo; [www.itss.edu.mx](http://www.itss.edu.mx), así como las que se tengan establecidas "LA UNIVERSIDAD", mismas que se harán del conocimiento del prestador.

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL ITSS" convienen que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los proyectos de convenios específicos de colaboración, para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendarios, vigencias, características, procedimientos y ámbitos de operación.

**SEXTA.- PROGRAMAS:** Para la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en llevar a cabo los siguientes programas, los cuales serán instrumentados de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Quinta de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo establecido en el anexo de ejecución específico que se celebre para tal efecto.

Los Programas que integran el presente Convenio son:

- A. **Uso de Instalaciones.** "EL ITSS" y "LA UNIVERSIDAD" ponen a disposición, en la medida de lo posible, sus instalaciones para la realización de eventos y actividades relacionadas con la operación del presente Convenio.
- B. **Prácticas Profesionales.** "LA UNIVERSIDAD" acuerda recibir en sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades, a estudiantes de "EL ITSS" para que realicen sus Prácticas Profesionales con un total de 640 (matrícula 09) y 500 horas (matrícula 10) en un período no inferior a 4 meses y no mayor a 6 meses en actividades que vayan de acuerdo con su carrera profesional.
- C. **Servicio Social.** "LA UNIVERSIDAD" acuerda recibir en sus instalaciones, en la medida de su posibilidad, a estudiantes de "EL ITSS" para que realicen su Servicio Social con un total de 480 horas, durante 6 meses en actividades que vayan de acuerdo con su carrera profesional.
- D. **Estancia y Estadías.** "LA UNIVERSIDAD" ofrecerá a los alumnos de "EL ITSS" que hayan cubierto los créditos correspondientes de su carrera la posibilidad de llevar a cabo estancias por un período de 15 días y estadías por un período de 4 meses.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

- E. **Estadías de Docentes.** "LAS PARTES" acuerdan promover, en la medida de sus posibilidades, la participación de sus Profesores, Investigadores y Capacitadores o Servidores Públicos para que colaboren en Proyectos específicos, a través de períodos de estancia sin que esto represente una relación de carácter laboral.
- F. **Bolsa de Trabajo.** "EL ITSS" proporcionará a solicitud de "LA UNIVERSIDAD", su directorio de egresados y estudiantes inscritos al Programa de bolsa de trabajo que promueva "EL ITSS" a fin de captar candidatos y vincularlos a través de la bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD".
- G. **Retroalimentación Curricular.** "LA UNIVERSIDAD", en la medida de lo posible, conviene en retroalimentar los planes y Programas de estudio de las carreras afines al ámbito de su competencia y que imparte "EL ITSS"; así mismo, y en los mismos términos conviene en asesorar a "EL ITSS" en el desarrollo de prácticas de campo y profesionales de las áreas de especialidad.
- H. **Coparticipación de Eventos Académicos, Científicos, Tecnológicos y Culturales.** "LAS PARTES" se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar, de manera conjunta, eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, etc.; así mismo "EL ITSS" evaluará la posibilidad de invitar especialistas miembros de "LA UNIVERSIDAD" que hayan destacado por su buena trayectoria profesional, a fin de presentarlos a la comunidad tecnológica en calidad de ponentes, previo calendario de actividades.
- I. **Divulgación Institucional.** "LAS PARTES" acuerdan en divulgar a través de los medios de promoción y divulgación con los que cuenta cada una, los Artículos Técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente Convenio, con la previa autorización de la otra parte.
- J. **Visitas Guiadas.** Ambas partes convienen en realizar visitas para los estudiantes de "EL ITSS" a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" en la medida de sus posibilidades, siempre y cuando no haya riesgo para los estudiantes ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por "LA UNIVERSIDAD".
- K. **Desarrollo de Proyecto y / o Programas de Investigación.** Ambas partes convienen en fomentar, en las medidas de sus posibilidades, la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, mismas que trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, pudiendo retomar aquellos ya diseñados por las diferentes instancias que la componen.

Para dar difusión a los proyectos de investigación programados, "EL ITSS" y "LA UNIVERSIDAD" acordarán la organización de foros en los cuales se presenten dichos proyectos a la comunidad, para lo cual se definirán los procedimientos de selección, coordinación y seguimiento acordados bilateralmente para la operación del programa, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Los trabajos desarrollados de esta manera podrán ser publicados, aplicados y difundidos por ambas instituciones o, en su caso, retornados por el estudiante para la realización de tesis, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.- CÓMITE ASESOR:** "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor que coadyuve a la instrumentación técnica y evalúe los alcances del presente Convenio; dicho comité estará integrado por dos representantes de "LA UNIVERSIDAD" y dos representantes de "EL ITSS", debiendo quedar integrado en un plazo no mayor de quince días hábiles después de firmado el presente documento. Las propuestas de programas o proyectos de trabajos de mutuo interés serán presentados por escrito y deberán ser aprobados por "LAS PARTES", para su implementación.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal comisionado por "LAS PARTES", para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dependencia de su institución, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral, quedando liberado de cualquier responsabilidad o reclamación.

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma con una duración indefinida, así mismo se podrá dar por terminado previo aviso que, por escrito y con sesenta días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra.

**DÉCIMA.- CARÁCTER ACADÉMICO:** "LAS PARTES" manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus servicios sociales y/o prácticas profesionales en los términos del presente Convenio, desarrollan programas de carácter educativo, por lo que no podrán considerarse empleados de "LA UNIVERSIDAD" y por tanto no crearán dependencia económica ni laboral alguna, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo, será resuelta por "EL ITSS", liberando desde este momento a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a sacarla en paz y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

**UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, así como los derechos de autor que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de existir alguna discrepancia, en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este Convenio; así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión técnica integrada por cuatro representantes designados por cada una de "LAS PARTES", acordando someterse para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá de carácter inapelable, sin los Tribunales del Estado de Tabasco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, los firman por triplicado en la Ciudad de Teapa, Tabasco; al 1º día del mes de agosto de 2019.



Carretera Teapa-Tuxtla km. 4.5, Eco. Javier Mina, Teapa, Tabasco  
tel. (997) 34 406 50. e-mail: regionnorocc@itss.edu.mx  
www.teapa.itss.edu.mx

*[Handwritten signatures in blue ink]*



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR "EL ITSS"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS  
VERDUGO  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
QUÍMICAS

POR "EL ITSS"

LIC. VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ ALFONSO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA, EN FECHA 1º DE AGOSTO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. CONSTE-----

